



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

ACUERDO METROPOLITANO No 21
(Diciembre 27 de 2017)

“Por el cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA y de las rutas de transporte público colectivo integradas al Metro y Metrocable en la porción bus para la vigencia 2018”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, el Decreto Nacional 1079 de 2015 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, en las Cuencas 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9, en los medios metro, tranvía y cables para la vigencia 2018, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Perfil de usuario	Descripción	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$2.125
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse.	\$2.190
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$2.400
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$2.400
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas integradas que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$1.225
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.605
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa “tiquete estudiantil” del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$1.090
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$2.005

Parágrafo. Una vez el 100% de las rutas de transporte público colectivo integradas operen con el sistema de recaudo electrónico del SITVA., el valor/viaje del perfil de usuario integrado se incrementará en veinticinco (\$25) pesos.

ARTÍCULO 2°. Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los medios, metro, tranvía, Metroplús, cable y bus alimentador que registrarán para la vigencia 2018, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	Metro	Metro y Metroplús	Metro y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador
	o	o	o	o	o
Tranvía		Metro y Tranvía	Metro, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Tranvía y Alimentador	Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador
	o	o	o	o	o
Metroplús		Tranvía y Metroplús	Metro, Tranvía y Alimentador	Alimentador, Tranvía, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro, Tranvía y Alimentador
	o	o	o	o	o
Alimentador		Metro y Tranvía y Metroplús	Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador		Alimentador, Metro, Tranvía, Metroplús y Alimentador
		o			
		Metroplús y Alimentador			
		o			
		Tranvía y Alimentador			
		o			
		Tranvía, Metroplús y Alimentador			
Al Portador	2,190	2,190	2,640	3,090	3,540
Estudiantil	1,090	1,090	1,540	1,990	2,440
Frecuente	2,125	2,125	2,575	3,025	3,475
PMR	1,605	1,605	2,055	2,505	2,955
Adulto Mayor	2,005	2,005	2,455	2,905	3,355
Eventual	2400	NA	NA	NA	NA
Univiaje	2,400	NA	NA	NA	NA

Parágrafo 1°. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los medios se realice en el lapso de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo.”

ARTÍCULO 3°. Fijar las tarifas de las rutas de transporte público colectivo integrado a metro y metrocable correspondiente a la porción bus, en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá para la vigencia 2018, así:

		Bus	Micro
Barbosa	Cuenca 7	2,425	
Parque de Las Aguas	Cuenca 7	1,775	
Girardota	Cuenca 7	1,625	1,975
Copacabana	Cuenca 7	1,325	1,325
Bello	Cuenca 1	1,225	1,225
Bello (Paris)	Cuenca 1	1,725	1,725
Bello (San Felix)	Cuenca 1	2,325	2,325
Medellín		1,275	1,275
Medellín (Cuenca 4)	Cuenca 4	1,375	1,375
Medellín (Metrosan)			1,025
Envigado	Cuenca 5	1,425	1,425
Envigado (EIA)	Cuenca 5	1,775	1,775
Envigado (EIA + Circular)	Cuenca 5	2,975	2,975
Envigado (Arenales)	Cuenca 5	1,925	1,925
Envigado (Catedral)	Cuenca 5	2,225	2,225
Sabaneta	Cuenca 5	1,425	1,425
Itagüí	Cuenca 4	1,325	1,325
La Estrella	Cuenca 4	1,325	1,325
Caldas	Cuenca 9	1,475	1,475

Parágrafo 1°. Las empresas de transporte público colectivo de Medellín y el Valle de Aburrá que prestan servicios de integración al modo masivo, una vez suscriban contrato de implementación del recaudo electrónico a través de la Tarjeta Cívica, podrán incrementar cien pesos (\$100) adicionales a la tarifa establecida en el presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, cualquiera sea su radio de acción, que prestan servicios integrados al modo masivo y efectúan su recaudo a través de la Tarjeta Cívica, deberán portar un distintivo en la parte frontal inferior derecha de los vehículos (lado contrario al conductor), según el manual de imagen suministrado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada para tal fin.

ARTÍCULO 4°. Establézcase como condiciones para dar aplicación al beneficio del grupo tarifario “Estudiantil Municipios”, las siguientes:

- a. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
- b. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los municipios del Valle de Aburrá.
- c. Residir en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
- d. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tenga alguna discapacidad.
- e. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
- f. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazamiento y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas becados al 100%.

Parágrafo 1. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de otros programas sociales en los que se determinen perfiles de beneficiarios, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinará la aplicabilidad del beneficio al grupo tarifario, previo informe al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada podrá suscribir convenios o contratos con municipios o instituciones educativas, para establecer beneficios tarifarios o condiciones especiales en la prestación del servicio, que beneficien la población estudiantil, así estas no se enmarquen bajo las condiciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser

soportadas financieramente y aprobadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través de su Director.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, para que durante la vigencia 2018, implemente una prueba piloto de venta de abonos comerciales y turísticos que permita realizar un mayor número de viajes a usuarios frecuentes, y ofrecer a turistas un medio de pago que permita usar de manera ilimitada todas las líneas de transporte masivo durante un periodo de tiempo establecido.

Parágrafo 1°. La implementación se realizará y evaluará bajo la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la Subdirección de Movilidad.

Parágrafo 2°. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deberá suministrar todos los datos obtenidos parciales y/o totales de la prueba realizada cuando sea requerida por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

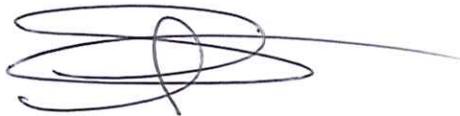
ARTÍCULO 6°. Las tarifas de que trata el presente Acuerdo entrarán a regir a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 7°. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintisiete (27) de diciembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín
Presidente



EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Secretario





... y ...
... y ...
... y ...

ARTICULO 24. Acreditada a la ...
... y ...
... y ...

Parágrafo 1. La ...
... y ...

Parágrafo 2. La ...
... y ...

ARTICULO 25. Las ...
... y ...

ARTICULO 26. Por ...
... y ...

Este ...
... y ...

... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...